



La educación  
es de todos

Mineducación



## RESOLUCIÓN No. 0086 DEL 13 DE ABRIL DE 2021

**“Por la cual se realiza un traslado entre rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - ”.**

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto 218 del 14 de febrero de 2020, de conformidad con el Decreto 365 del 5 de marzo de 2020 por el cual se nombra al Director General de Unidad y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 1805 de diciembre de 2020, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se asignó en el presupuesto de gastos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - unidad ejecutora sección (224600), los gastos de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la norma ya referida, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, expidió la resolución 0001 de 2021, por la cual se efectuó la desagregación de las cuentas del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión.

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario del Sector Hacienda, establece **“Desagregación de Gastos**. *Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación, estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.”*

Que así mismo los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 del Decreto en mención, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto 412 del 24 de marzo de 2018, define y establece el Plan de Cuentas Presupuestales para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 17 del Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 establece que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión”.*

Que en cumplimiento a la misionalidad propia de la entidad, la cual exige hacer presencia en los territorios nacionales, se hace necesario que los funcionarios de la unidad se desplacen desde la sede principal en Bogotá, a las diferentes Entidades Territoriales Certificadas en educación para prestar asistencia técnica, participar de ejercicios de veeduría, control social y seguimiento al programa de alimentación escolar, coordinación interinstitucional, entre otros, por tal razón se hace necesario trasladar recursos para financiar dicho gasto.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez revisadas las asignaciones presupuestales registradas en la resolución 0001 de enero de 2021, *“Por la cual se efectúa la desagregación y asignaciones del presupuesto de Gastos de funcionamiento e inversión, de conformidad con el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020”* y la ejecución presupuestal con corte 31 de marzo de 2021, se observa que es necesario apropiar recursos en el rubro *“Viáticos de los funcionarios en comisión”* (A-02-02-02-010)

Que los recursos que se contracreditarán, provienen del rubro *“Servicios de soporte”* (A-02-02-02-008-005) los cuales no serán utilizados en la presente vigencia y se encuentran disponibles según el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2121 de abril de 2021.

Que por las razones expuestas, se hace necesario realizar traslado entre rubros para cubrir la necesidad anteriormente descrita por valor de **Nueve Millones de Pesos M/Cte (\$9.000.000)**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación de la Resolución No. 0086 del 13 de ABRIL de 2021, "Por la cual se realiza un traslado entre rubros del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender -".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar traslado de recursos en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, por valor de **Nueve Millones de Pesos M/Cte (\$9.000.000)** para la presente vigencia de la siguiente manera:

**Sección 2246  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR  
UNIDAD EJECUTORA – 22-46-00  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	9.000.000	9.000.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	9.000.000	9.000.000
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	9.000.000	
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE		9.000.000
<b>TOTALES</b>		<b>9.000.000</b>	<b>9.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regístrese en el SIIF – Nación los créditos y contracréditos contenidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el día 13 de abril de 2021.



**JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN  
DIRECTOR GENERAL**

**Aprobó:** Juan David Vélez Bolívar - Subdirector General

Ana Yaneth Jiménez Pinzón - Asesora Jurídica

**Revisó:** Derly González Ariza - Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa

**Proyectó:** Javier Eduardo Serna Pineda - Profesional Especializado Responsable del Presupuesto

